

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01015-00
DEMANDANTE: ZAMILL VARGAS
DEMANDADO: ANAN GUTIERREZ

Téngase en cuenta que en el término de traslado del dictamen pericial el apoderado de la parte demandante se pronunció al respecto, solicitando declarar impertinente e inconducente la prueba pericial, sin embargo, no solicitó la comparecencia del perito, ni aportó dictamen pericial diferente. (artículo 228 Código General del Proceso)

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario